



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

CONTRATO NÚMERO 032-2010-LPF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO ARTURO ESPARZA ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número quinientos diecinueve de fecha once de septiembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, titular de la Notaría Pública número setenta y siete de esta ciudad de Mérida, Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que actualmente es una Sociedad Anónima de Capital Variable, pero primeramente se constituyó como Sociedad Anónima según consta en acta número treinta y tres mil novecientos treinta, de fecha seis de julio del año de mil novecientos cincuenta, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Manuel Andrade, titular de la Notaría Pública número Cuarenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita bajo la partida número quinientos uno, a fojas ciento veintiuno del Volumen doscientos sesenta y nueve, Libro Tercero, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha once de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco;



2. Que por escritura número cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres, de fecha primero de octubre del año de mil novecientos noventa y uno, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Cinco del Distrito Federal, se hizo constar una segunda compulsu de los estatutos Sociales vigentes de la Sociedad y en la cual se hizo constar que la denominación de la misma es PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal y duración de noventa y nueve años, inscrita en el Folio Mercantil número cuatro mil ochocientos diecinueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal;
3. Que en este otorgamiento comparece el señor Arquitecto Arturo Esparza Ortiz, en su carácter de apoderado de la Sociedad, según acredita con el Acta número Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis, de fecha cinco de julio del año dos mil siete, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Cinco del Distrito Federal, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número cuatro mil ochocientos diecinueve, de fecha veinte de agosto del año dos mil siete;
4. Que su domicilio fiscal en esta ciudad es: calle 56-B Prolongación Montejo número 499, Local 1, entre 25 y 56-A, Colonia Itzimná, Código Postal 97100, Mérida, Yucatán; y
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PMS811203QE6.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, el siguiente (1) mobiliario adquirido en la **Licitación Pública Internacional 29021002-003-10**, relativa a **Mobiliario y Equipo**:

PARTIDA	EQUIPO O ARTICULO	CANT.	IMPORTE
56	Mesa de juntas oval, marca PM STEELE modelo MEJOT9448A . Dimensiones 2.40 de largo x 1.20 de fondo x 0.75 metros de alto. Cuerpo fabricado en melamina de 28 mm. con dos caras. Cubierta de melamina de 28 mm. con dos caras en color cereza, con refuerzos, con cantos en acabado plástico ABS en color negro. 2 bases en forma de cruceta en melamina de 28 mm., con niveladores de polietileno de alto impacto en la parte inferior de +/-3 cms. y refuerzo, unidas por una placa en melamina del mismo grosor y en dos caras, en color negro. Garantía 3 años.	1	\$ 4,201.06
T	O T A L:	1	\$ 4,201.06



SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que el mobiliario relacionado en la cláusula primera, cumpla con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnica y económica, las cuales se anexan al presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá (sólo para el caso de equipos) proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por el mobiliario, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de \$ 4,201.06 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS, SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), sea efectuado por **“LA UADY”**, veinte días después de que ésta reciba la factura para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dicho mobiliario, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con el mobiliario materia de este contrato, la factura correspondiente al monto total del mismo, la cual deberá reunir los requisitos fiscales, así como contener la descripción detallada del mencionado mobiliario, la marca el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega del mobiliario materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación del mismo, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **TRES AÑOS**.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete (sólo para el caso de equipos) a contar con el personal técnico necesario para su instalación y puesta en operación, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también a proporcionar la capacitación para su manejo si fuere necesario.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar el mobiliario materia de este contrato por otro similar, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en el mismo, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.



PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba de conformidad el bien materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las bases de la convocatoria.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

ENTREGA DEL MOBILIARIO

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** el mobiliario materia de este contrato, descrito en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso, sobre el monto total del mismo, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega del mobiliario materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación del mismo, los cuales también deberán constar en la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Todo el mobiliario deberá transportarse adecuadamente empacado, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DEL MOBILIARIO

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega del mobiliario, materia de este contrato, será en la Dependencia de **“LA UADY”**, que para tal efecto les comunique por escrito el Comité Institucional de Adquisiciones de **“LA UADY”**, al momento de la firma del mismo.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, el mobiliario materia de este contrato.



INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación del mobiliario de referencia, sin cargo alguno para **“LA UADY”**, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, a plena satisfacción de **“LA UADY”**. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción del mismo, comprometiéndose **“LA UADY”** a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dicho mobiliario.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de los equipos, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para **“LA UADY”**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **“LA UADY”**, su teléfono, fax y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, a notificar por escrito a **“LA UADY”** tan pronto tenga conocimiento si alguno de dichos equipos será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega de los mismos.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar para el caso de los equipos, un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.



RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima primera de este documento, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a él mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha que el mobiliario sea entregado, así como debidamente instalado y funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas de **“LA UADY”**.

ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Copias del Acta constitutiva de la Sociedad y Protocolización;
- b) Copia del Poder que acredita la personalidad del apoderado;
- c) Copia de la identificación con fotografía del apoderado;
- d) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- e) Relación de la dependencia donde será entregado el mobiliario objeto de este contrato; y
- f) Póliza de Fianza No. III-412097-RC, Serie y Folio OM176565 de fecha 29 de octubre de 2010, expedida por: FIANZAS ATLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 434.59 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

ARQ. ARTURO ESPARZA ORTÍZ
APODERADO